

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00010
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: José Pablo Olaya Olaya
Fidel Olaya Guerrero

Al reunir la demanda los requisitos formales, con fundamento en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 422, ibídem, se dispone:

PRIMERO: librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JOSE PABLO OLAYA portador de la cédula número 1079262366 y FIDEL OLAYA GUERRERO identificado con la cédula número 3.243.586, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$3'572.245, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760088187¹.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa nominal anual del DTF + 7, desde el 18 de septiembre de 2021 al 02 de febrero de 2023.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760088187, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 03 de febrero de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el Decreto 2213 de 2022, con un término de traslado de 10 días.

La abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 y portadora de la T. P. N° 43.295 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

¹ Pagaré 031766100003555, suscrito el 26 de febrero de 2016.

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70943b07cd928fb55a9639181b700c9a166006e38203dd39495f155df37adb2e**

Documento generado en 24/02/2023 02:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>